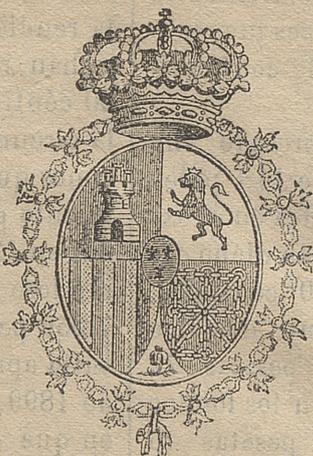




BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Agosto de 1900.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de ocho Concejales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, decretada por ese Gobierno en 8 de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 6 del actual, el siguiente dictamen.

Excmo. Sr : La Seccion ha examinado el expediente remitido á su informe por Real orden de 2 de los corrientes, relativo á la suspension de ocho Concejales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, decretada por el Gobernador civil de Badajoz en 8 de Mayo último.

Resulta de los antecedentes, que el Gobernador civil de dicha provincia fundó la correccion impuesta á los Concejales de quien se trata, en los cargos que en su providencia se exponen, y que resultaban de la Memoria hecha por un Delegado de su Autoridad, que giró á dicho Ayuntamiento visita de inspeccion.

Los cargos son los siguientes:

1.º Al tomar posesion los Concejales el 1.º de Julio de 1899 protestaron de las responsabilidades ú omisiones que apareciesen de actos anteriores á su constitucion, á cuyo efecto acordaron formar los oportunos expedientes, en que se demostrara la gravisima situacion económica del Municipio.

2.º En las dependencias municipales no existen libros de actas de arqueo anteriores á 1.º de Julio último, apareciendo, como conse-

cuencia, incumplido el servicio, remitiendo á la Contaduría provincial los balances mensuales que determina la legislación de contabilidad vigente.

3.º El día 30 de Junio del expresado año aparecía una existencia en Caja de 118 pesetas 86 céntimos, y según se justifica en el expediente, la verdadera existencia en dicho día debía ascender á 13.369 pesetas 50 céntimos, hecho que demuestra que existe un desfaldo en la Caja municipal por 13.250 pesetas 72 céntimos, sucediendo lo propio con los fondos carcelarios por la suma de 923 pesetas 46 céntimos.

4.º Los libros de actas de sesiones carecen de todos los requisitos legales, hasta el punto de no poderse apreciar los Concejales que han tomado parte en los acuerdos consignados en ellos.

5.º Que de los fondos municipales ha sido pagado el importe de la recaudación de cédulas personales, cuando el premio de esta recaudación debe pagarlo el Estado al rendir oportunamente la cuenta á la Administración provincial.

6.º Que existen unas cuentas municipales que, sin estar rendidas por los cuentadantes, aparecen aprobadas por la Junta municipal, con la circunstancia agravante de manifestar el Depositario que no las había rendido porque faltaba dinero en Caja.

7.º Que el Ayuntamiento debe al Estado por cupos de consumos desde el ejercicio de 1895 á 96 hasta el de 1898 á 99, 120.841 pesetas 14 céntimos, de las cuales 17.254 pesetas 12 céntimos del primer ejercicio quedaron sin recaudar por la Administración, sin que el Ayuntamiento pusiera en práctica á su debido tiempo los medios reglamentarios para hacerlas efectivas de los contribuyentes; que en el ejercicio de 1896 á 97 se cobraron 2 018 pesetas 21 céntimos de las 28.126 pesetas 16 céntimos que aparecen en descubierto, sin que la primera cantidad se haya ingresado en el Tesoro público ni en la Caja municipal; que en el de 1897 á 98 se han cobrado y no ingresado también 3.684 pesetas 35 céntimos, y que en el ejercicio de 1898-99 no puede apreciarse la cantidad cobrada, porque no se han llevado ó han hecho desaparecer los libros que pudieran acreditar la recauda-

ción de dicho impuesto; pero que de la cuenta rendida por la Administración resulta que se han recaudado y gastado 12.646 pesetas 50 céntimos que pertenecen al Estado, con la circunstancia de que 63.323 pesetas 41 céntimos que aparecen percibiendo el Ayuntamiento por su recargo, sólo resultan ingresadas en Caja 56.063 pesetas 68 céntimos, ignorándose el destino dado á la diferencia de 7.259 pesetas 73 céntimos, cuya cuenta resulta aprobada en sesión del día 13 de Marzo de 1899, fundando la Corporación su acuerdo en que aquéllas se encuentran plenamente justificadas, cosa que no podía suceder porque carecían de las certificaciones de los libros de recaudación, los cuales no existen.

8.º Que el Ayuntamiento rindió las cuentas de recaudación de cédulas personales de varios ejercicios, y que además de tener abonados de los fondos municipales el importe de la recaudación de este ramo, las cantidades recaudadas, que se ignora su paradero, resultan malversadas, además de haberse dejado de expender las sobrantes del período voluntario.

9.º Por distintos conceptos aparecen desfalcados los fondos del Estado por la cantidad de 13.099 pesetas 45 céntimos; y

10. Que de la Memoria del Delegado resulta que no pudo inspeccionarse el ramo del Pósito, porque no existe trigo ni dinero, ni documento que justifique en poder de quién se encuentran.

Dada audiencia por término de cuatro días á los Concejales suspensos, nada alegaron en justificación de su conducta, y devuelto el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., la Dirección general de Administración, sin emitir informe acerca del fondo del mismo, propone que antes de resolver se oiga el dictamen de esta Sección:

Considerando que habiendo dictado el Gobernador civil de Badajoz, en 8 de Mayo último, su providencia suspendiendo en el ejercicio de las funciones de sus cargos á los Concejales de quienes se trata, transcurrió con exceso el plazo de los cincuenta días en el mes de Junio próximo pasado:

Considerando que en el art. 190 de la ley Municipal se determina que la suspensión gubernativa de los Regidores no excederá de cin-

N.º 191 D. Isidoro Castro Perez

- 159 Claudio Beltran Gonzalez
 127 Antonio Mateo Calvo
 101 Segundo Andrés Calvo
 94 Leandro Centeno Vaca
 86 Macario Alba Alvarez
 73 Ramon Rey Conde
 63 Vicente Vela Garcia
 54 Leonardo Bratos Velasco
 50 Gregorio Velasco Garcia
 40 Juan Lara Alcalde
 28 Benito Sanz Calvo
 12 Pantaleon Peñalva
 21 Venancio Urdiales Esteban
 1 Ruperto Burgueño Serna
 51 Fermin Vazquez Sahagun
 74 Galo Moral Muñoz
 102 Eduardo Gil Casado
 128 Mateo Lopez Lopez
 118 Eusebio Cuesta Carravilla
 111 Felipe Niño Arranz
 136 Félix Sardon Martinez
 152 Federico Diez Muñoz
 160 Luis Valentin Gomez
 169 Ignacio Caballero Gaona
 184 Manuel Esteban Ruiz
 192 Macario Pardo Gil
 161 Félix Caballero Simon
 129 Dionisio Gomez Diez
 119 Marcos Curiel Gonzalez
 112 Ceferino Redondo Vallejo
 87 Felipe Camino Parra
 95 Cecilio Bastardo Redondo
 103 Marcos Leon Lázaro
 75 Francisco Lopez Velasco
 64 Isidoro Paredes Minguez
 41 Mateo Malfaz Alvarez
 52 Félix Conde Malfaz
 22 Florentino Blas Gonzalez
 13 Mateo Paraiso
 3 Felipe Cernuda
 29 Silvio Alonso Francisco
 55 Justino Caballero Dueñas
 88 Fidel Puerto Coloma
 96 Pedro Bastardo Alcalde
 104 Elías Martin Arranz
 134 Pedro Recio Naval
 120 Angel Bernal Lopez
 113 Nazario Redondo Perez
 137 Antonio Val Barriuso
 170 Pablo Doncel Pelayo

N.º 185 D. Juan Camino Parra

- 193 Fulgencio Zumel Aguado
 162 Clemente Bayon Gutierrez
 153 Julian Martin Ramiro
 138 Pedro Paz Ayllon
 130 José García Muñoz
 114 Manuel Lopez Cuesta
 106 Daniel Leon del Val
 97 Pablo Herrera Barrigon
 89 Toodoro Burgoa Cabezon
 57 Benito Coca Nieto
 65 Teodoro Revilla Trigueros
 76 Conrado Muñoz Escribano
 42 Pedro Panero Burgos
 23 Leon Calvo Torres
 14 Lorenzo Parrado
 4 Melito Valderrama
 30 Fidel Camino Montero
 58 Valentin Sanchez Aparicio
 66 Máximo Ortega Martin
 77 Fermin Martin Casado
 107 Casimiro Mariscal Garcia
 98 Lino Gil Placer
 90 Santiago Sanz y Sanz
 115 José Rafael Ruiz
 121 Miguel Bayon Ortega
 131 Víctor Medina Mora
 163 Raimundo Aragon Moras
 194 Félix Torres Rodriguez
 186 Matías García Villa
 171 Quiterio Gil Ruiz
 139 Dacio Calvo Roldan
 116 Antonio Villan Cortijo
 122 Pedro Curiel Perez
 108 Ruperto Gonzalez Ordáz
 99 Calixto Escudero Zalama
 91 Ciro Barrigon Barrigon
 78 Galo Rios de la Fuente
 67 Juan Gil Prieto
 59 Balbino Gonzalez Vazquez
 31 Paulino Gimón Ruiz
 5 Aquilino Velasco
 15 Miguel Perez
 24 Florencio Sanz Blas
 44 Víctor Ruiz Alvarez
 79 Pedro Simon Montero
 92 Fermin Alcalde Duque
 100 Lesmes Galindo Marcos
 123 Gregorio Casado Alonso
 132 Blas Ortega Diez
 140 Isidoro García Garcia

| | |
|---------|----------------------------|
| N.º 154 | D. Leonardo Velicia Ortega |
| 164 | Isaac Bustos Ruiperez |
| 172 | Ignacio Hernandez Gaome |
| 187 | Cirilo Pelayo Torres |
| 195 | Vicente Torres Villan |
| 165 | Andrés Burón Perez |
| 133 | Tadeo Sanz Parra |
| 124 | Juan Asensio Ortega |
| 141 | Julian Calvo Rodriguez |
| 155 | Doreteo Santos Calvo |
| 80 | Julian Duque Lopez |
| 68 | Luis Fernandez Cabezon |
| 60 | Crisóstomo Nieto Ortega |
| 32 | Julio Ruiz Beltran |
| 6 | Fernando Villan |
| 16 | Antonio Martin Molinos |
| 25 | Miguel Sanz Gonzalez |
| 45 | Felipe Sancho Caballero |
| 81 | Luis Gonzalez Coloma |
| 69 | Miguel Gonzalez Alonso |
| 61 | Eulogio Gil Muñoz |
| 125 | Pedro Sinova Vitoria |
| 142 | Pedro Caballero Ortega |
| 156 | Pablo Pelayo Torres |
| 166 | Cipriano Alvarez Riaño |
| 173 | Lope Martin Yustos |
| 188 | Miguel Coloma Alcalde |

Capacidades.

| | |
|--------|-----------------------------|
| N.º 89 | D. Agustin Garcia Castrillo |
| 79 | Bonifacio Lopez Coloma |
| 68 | Manuel Rodriguez Merino |
| 32 | Raimundo Perez Rubio |
| 45 | Teodoro Hernandez Nieto |
| 59 | Teodoro Esteban Diez |
| 28 | Tomás García García |
| 16 | Pedro Gala Merchan |
| 6 | Valeriano Pelayo Rey |
| 31 | Higinio Conde Aguado |
| 44 | Ciriaco Nieto Velasco |
| 58 | Vidal Torres Escribano |
| 88 | Estanislao José Salcedo |
| 78 | Valentin Velasco Lopez |
| 69 | Vicente Alonso Fernandez |
| 99 | Angel Yustos Carnicero |
| 116 | Delfin Gonzalez Escudero |
| 124 | Santiago Caballero |
| 141 | Isidoro Arranz Gimeno |
| 133 | Victor Cal Fuente |
| 122 | Eleuterio Esteban Adaner |
| 100 | Francisco Yustos Vizcaino |

| | |
|--------|-------------------------------|
| N.º 91 | D. Lorenzo Garcia Toribio |
| 60 | Eulogio Tadeo Torres |
| 77 | Francisco Sancho Garcia |
| 87 | Nicomedes Rodriguez Paunero |
| 57 | Gregorio Rodriguez Blanco |
| 43 | Juan Nieto Gil |
| 30 | Luis Renedo Rodriguez |
| 5 | Justo Estebau Monge |
| 15 | Celestino Pascua Perez |
| 27 | Bernabé Escudero Francisco |
| 56 | Faustino Duque Castro |
| 86 | Pablo Sanz Ariño |
| 108 | Mariano Ramiro Aragon |
| 121 | Cándido Gutierrez Coca |
| 129 | Heliodero Torres Zamora |
| 132 | Cesáreo Asensio Ruiz |
| 140 | Galo Garcia Rivera |
| 123 | Martin Velasco Bajo |
| 115 | Manuel Calvo Cavia |
| 107 | Francisco Nuñez Arroyo |
| 92 | Gonzalo Sinovas Arranz |
| 85 | Francisco Rodriguez Vaca |
| 76 | Pedro Coloma Gonzalez |
| 67 | Marcelo Fernandez Rodriguez |
| 55 | Antolin Tadeo Torres |
| 42 | Cayetano Martin Velasco |
| 39 | Plácido Megia Pastor |
| 4 | Victor Montero Manso |
| 14 | Vidal Sanz Calvo |
| 25 | Francisco Casado Renedo |
| 54 | Rufino Fernandez Barredo |
| 81 | Domingo Cabezon Martin |
| 90 | Pedro Niño Suarez |
| 106 | Antonio Martinez de las Moras |
| 114 | Toribio Gomez Renedo |
| 125 | Francisco Gallardo Coó |
| 142 | Baldomero Cal Fuente |
| 131 | Victor Rey Calvo |
| 113 | Eugenio Calvo Mate |
| 98 | Baldomero Vallejo Torres |
| 66 | Saturnino Renes Perez |
| 33 | Gregorio del Barrio Gil |
| 41 | Eusebio Nieto Gil |
| 53 | Demetrio Tobar Escudero |
| 24 | Nicolás Arranz Valdivieso |
| 13 | Alejandro Urdiales Guzman |
| 3 | Antonio Bocos Rojo |
| 34 | Francisco Malfaz Bergues |
| 65 | Fulgencio Esteban Molinos |
| 75 | Andrés Gutierrez Camino |
| 80 | Atilano Garcia Mariscal |

N.º 2 D. Eduardo Casado Ocasar
26 Miguel Alonso Ruiz

Valladolid.

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 150 el de Capacidades en cada uno de los dos Distritos de esta Capital, corresponden por los dos 250 y 125 respectivamente.

Distrito de la Audiencia.

Cabezas de familia.

N.º 24 D. Gonzalo Cuadrado
32 Roque Miguel Mingo
56 Eulogio Perez
66 Manuel Pinto Lara
79 Luis Cimavilla
89 Antonio Pardo
103 Leonardo Diez
126 Luis Tamariz Blanco
139 Recaredo Babon Garrido
151 Aniceto Gutierrez Mambrilla
197 Lino Ortega Portillo
182 Angel Recio Pardo
152 Pablo García Martín
140 Santiago Planillo
104 Robustiano Arias
90 Gregorio Elvira
67 Domingo Sebastian
44 Laureano Roman Santiago
33 Agustin Calvo Sanz
25 Feliciano de Pablos
2 Cayetano Orejas
16 Domingo Quijano
45 Francisco Lamarca
34 Jesús María Perez Villalba
57 Claudio Bayon Paz
68 Salvador Tordera
77 Jerónimo Hernandez
91 Manuel Cortijo
105 Ciriaco Conde Gallegos
114 Julian García Prada
127 Anastasio Rueda Fernandez
142 Basilio Alvarez Manrique
120 Lino Duque Villalba
154 Toribio Martín Gonzalez
198 Lope Raso Pelayo
183 Eleuterio Sanz Sanz
155 Pedro Martín Sanchez
123 Pedro Sobrino García
115 Cándido Gallegos Perez
106 Anselmo Espinosa

N.º 92 D. Juan Riva Lopez
85 Faustino Pajares
78 Rodolfo Gomez
69 Longinos Cantuche
58 Francisco Orozco
46 Lorenzo Manjon
35 Baldomero Guerra
26 Mariano Alfaro
7 José Señor Muñoz
17 Hilario Aparicio Gerbolés
47 Ricardo Tordable
80 Diego del Barrio
70 Gumersindo Vielva
61 Saturnino Lopez Torres
86 Atanasio García
107 Buenaventura Conde
116 Hermenegildo Martínez Ramos
128 Antonio Maestro
143 Félix Diez Anades
156 Apolinar Martín Gutierrez
168 Casimiro Aguado Peñas
199 Castor Recio Pelayo
157 Alejandro Nicolás Viana
130 Ceferino Rubio
117 Calixto Orobon Gomez
108 Manuel Santos Hernandez
94 Hermógenes Choya
87 Cesáreo Pajares
81 Mariano San Martín
72 Eduardo Calle Sanz
48 Jacinto Nevado
36 Anselmo Villullas
27 Julian Rodriguez
18 Tomás Manrique
3 Cayo Gonzalez Morales
8 Mariano Chacel Barbero
28 Enrique Ortega Martín
37 Esteban Gil Terradillos
49 Juan Hernandez Alvarez
62 Isidoro Caño Cacho
73 Gregorio del Val
82 Miguel Sanchez
95 Francisco Ibañez
88 Aniceto Perez
109 Manuel Alvarez Orobon
131 Estanislao Calvo Martín
144 Mariano Amo Sanchez
200 Ildefonso Recio Montes
184 Eustasio Velicia Villameguil
169 Fulgencio Alonso Villa
132 Francisco Gonzalez Olea

- N.° 110 D. Santiago Aragon de Torre
- 96 Calixto Alvarez
 - 83 Lucio Alonso
 - 74 Enrique Ruiperez Conde
 - 63 Lorenzo Pascual Puertas
 - 50 Luciano Fandin
 - 38 Julian Muñoz
 - 29 Francisco Blanco Alvear
 - 10 Marcelo Villafruela
 - 5 Esteban Cepa Perez
 - 30 Pedro Miguel Velasco
 - 39 Pedro Aparicio Casado
 - 51 Lorenzo García
 - 64 Julian Conde
 - 71 Eulogio Acero
 - 84 Francisco Ruiz
 - 97 Enrique Gonzalez
 - 111 Braulio Cortés Sardon
 - 119 Gregorio Barriga García
 - 133 German Esteban
 - 145 Baldomero Alvarez Lopez
 - 170 Manuel Bazan Andrés
 - 196 Donato Lopez Garcia
 - 134 Juan Almeida
 - 118 Esteban Ruiz Viera
 - 98 Santiago Gutierrez Meneses
 - 65 Vicente Rodriguez
 - 52 Eloy Molledo
 - 40 Ruperto Ladrero
 - 31 Diego Lopez Gago
 - 11 Juan Morejon
 - 19 Juan Tordera Antolin
 - 76 Hipólito Benito
 - 59 Manuel Cal Manzano

Distrito de la Plaza.

- N.° 28 D. Julian Clemente Ayala
- 32 José María Fernandez Cavada
 - 45 Guillermo Galindo Ortega
 - 59 Máximo Tejedor
 - 73 Fidel Rio Bravo
 - 89 Benito Maroto
 - 83 Lucas Benito
 - 110 José Maria Zorita Diez
 - 123 Nicolás Leon Martinez
 - 135 Demetrio Mateo Alvarez
 - 151 Diego Abon Toral
 - 166 Eulogio Alvarez Diez
 - 148 Laureano García Noguero
 - 128 José Perez García
 - 111 Fabian García Delgado

- N.° 88 D. Luis Cirion
- 60 Alejandro Bustamante
 - 41 Mariano Franco
 - 31 Emilio Ballesteros
 - 27 Juan Perez Hernandez
 - 16 Ubaldo Manso Lopez
 - 4 Enrique Diaz
 - 29 Vicente Alcnso Hernandez
 - 46 Manuel Ballesteros
 - 53 Pedro Alonso Díaz
 - 63 Jacinto Carrillo
 - 71 Gabriel de la Muela
 - 68 Celestino Muñoz Moro
 - 82 José Gomez
 - 93 José Rodriguez Planelles
 - 113 Antonio Balfon Castilla
 - 104 Senen Perez
 - 126 Raimundo Juarez
 - 136 Francisco Montoya
 - 142 Bonifacio Cortijo Alvarez
 - 178 Marcelo Vazquez Ranero
 - 186 Daniel Blanco Rojo
 - 152 Juan Vazquez Fuente
 - 133 Felipe Rodriguez Salcedo
 - 125 José de la Viña
 - 116 Elias Cajigal
 - 95 Enrique Pinedo Mate
 - 92 Pablo García
 - 80 Fernando Iturralde
 - 67 Ramon Lopez Palenzuela
 - 44 Isidoro Paniagua Ibañez
 - 58 Silverio García
 - 39 Regalado Luengo Perez
 - 30 José Antonio Pintó de Lara
 - 14 Guillermo Roman
 - 3 Miguel Rodriguez Gonzalez
 - 33 Salustiano Gobernado Garcia
 - 37 Victoriano Lucas Velasco
 - 42 Herminio Lopez García
 - 79 Martin Fernandez
 - 84 Baldomero Alonso
 - 98 Julian Castellanos
 - 118 Domingo Calvo
 - 127 Pedro Blanco
 - 137 Pedro Mazariegos de la Puerta
 - 179 Segundo Alvarez Alvarez
 - 138 Eleuterio Diez Rodriguez
 - 102 Ignacio Montes
 - 96 Camilo Blas Cañas
 - 81 Felipe Gonzalez
 - 94 Mariano Anton Arrieta

cuenta días, y que pasado este plazo sin que se hubiese mandado proceder á la formacion de causa, volverán los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones:

Considerando que, con arreglo al precepto legal citado, no cabe imponer gubernativamente la suspension á dichos Concejales, que han debido volver ya al ejercicio de sus funciones:

Considerando que los hechos que se les imputan revisten notoria gravedad y pueden ser constitutivos de delito.

La Seccion opina, que sin perjuicio de la situacion en que los Concejales de quien se trata se encuentran, procede pasar el tanto de culpa á los Tribunales, á fin de que depuren la responsabilidad que pueda alcanzarles.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastian á 17 de Julio de 1900.—*E. Dato.*—Sr. Gobernador civil de Badajoz.
(Gaceta del 21 de Julio de 1900.)

Seccion cuarta.

NUM. 1.461.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1900.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

| SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA | Jornales satisfechos. | |
|--|-----------------------|------|
| | Pesetas | Cts. |
| Conservacion de jardines, paseos y viveros. | 442 | 25 |
| Id. de fuentes y cañerías. | 77 | 50 |
| Limpieza de pozos negros. | 147 | |
| Reparacion en la antigua Galera, Matadero público y Casas de los Guardas del Prado y Cementerio. | 256 | 99 |
| Arreglo de baches en varias calles. | 464 | |
| Desviacion del río Esgueva con motivo del alcantarillado general de la poblacion. | 60 | |

| | |
|---|-----------------|
| Obreros especiales ocupados en la vigilancia del impuesto de Consumos. | 836 |
| Huebras empleadas en el transporte de materiales con destino á la conservacion de jardines, paseos y viveros. | 33 |
| Sierra de maderas con destino á la reparacion de edificios. | 30'79 |
| TOTAL. | 2.347'53 |

Valladolid 30 de Junio de 1900.—El Contador, *Nicolás G. y Peña.*—V.º B.º El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo.*

NÚM. 1.468.

Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.

Careciendo este Ayuntamiento de un local capaz y que reúna buenas condiciones, y necesitando adquirirle para instalar en el mismo las oficinas del Juzgado de instruccion y de primera instancia, por el presente se convoca á las personas que en el casco de esta poblacion posean algún edificio y deseen enajenarle, para que en el término de quince días, á contar desde que se publique éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría del Municipio sus proposiciones, en las que harán constar el precio, sitio en que se encuentre el edificio y demás que juzguen conveniente.

Mota del Marqués 31 de Julio de 1900.—El Alcalde, *Félix Fernandez.*—El Secretario, *Francisco Fernandez.*

NÚM. 1.469.

Alcaldia constitucional de Castronñó.

Anuncio.

El día veintisiete del corriente, desapareció de esta villa una burra cerrada, pelo ruco, ciega, alzada regular, con una bucha de nueve meses, pelo negro, mohina, con bastantes lanas en el vientre, del pertenecido del vecino de la misma D. Facundo Miguel Zorita.

La persona que las haya recogido, avisará

á su dueño quien abonará los gastos y gratificará.

Castroña 31 de Julio de 1900.—El Alcalde, Bernardino Seoane.

Seccion quinta.

Núm. 1.464.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Lopez y Lopez, vecino que ha sido de esta Ciudad, con domicilio en la calle de la Torrecilla, dedicado á reclutar hombres para el servicio militar, sin que consten otros datos ni antecedentes ni su actual paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye sobre falsedad, bajo apercibimiento que si no comparece en el término indicado, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Julio de mil novecientos.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 1.465.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Rodriguez, sin que conste su segundo apellido ni ninguna otra circunstancia, así como tampoco su actual paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se la hacen en causa que se sigue sobre hurto de unos pendientes de oro, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del indicado término, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Julio de mil novecientos.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 1.466.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á la persona que la mañana del diez y seis del actual perdiera en la calle de Santiago, en la acera frente á la Iglesia del mismo nombre, un billete de veinticinco pesetas, para que en el término de quinto día, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre hallazgo de dicho billete, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á veintiseis de Julio de mil novecientos.—El Secretario, Nicolás García.

Núm. 1.452.

Juzgado municipal de Montemayor.

Hallándose servida interinamente la Secretaria de este Juzgado municipal, se anuncia su provision conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes en legal forma á este Juzgado dentro de los quince primeros días siguientes al que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que la dotacion consiste exclusivamente en los derechos de arancel.

Montemayor 27 de Julio de 1900.—El Juez municipal, Rafael Gomez.

Anuncio.

Habiendo fallecido en esta poblacion el Procurador que fué de la misma D. Baldomero Gonzalez Orcael, se anuncia al público con arreglo á lo que dispone el art. 884 de la ley Orgánica del Poder judicial, para que en el término de seis meses puedan hacerse contra la fianza que dicho señor tenia constituida para garantizar el ejercicio del cargo, todas las reclamaciones á que se crea tener derecho.

Valladolid 1.º de Agosto de 1900.—El Secretario de Gobierno de esta Audiencia, Rafael Bermejo.

Talon núm 159.